GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría de Salud

PROCESO: CDO-SSA-0023-2022

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONTRATO ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03 0065 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES E.S.E. DE BECERRIL - CESAR, REGISTRADO CON EL NIT: 824000426 - 3.

CONTRATO No.	**2022 03 0065**	**FECHA:**	03 de Octubre de 2022
PROCESO No.	CDO-SSA-0021-2022	**USUARIO SECOP:**	HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES E.S.E.
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO		
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999-1		
CONTRATISTA:	HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES E.S.E.		
NIT	824000426 - 3		
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAIRA CHÁVEZ GUTIÉRREZ		
IDENTIFICACIÓN:	Cédula de ciudadanía No. 49.772.932, expedida en Valledupar - Cesar.		

GUILLERMO ENRIQUE GIRON QUINTANA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.015.440, expedida en Valledupar – Cesar**,** en su condición de Secretario de Salud Departamental del Cesar, nombrado de conformidad con el Decreto de No. 000084 del 21 de julio 2022, posesionado el mismo día, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para celebrar esta clase de Contratos de conformidad con la delegación emanada del Despacho del Señor Gobernador a través del Decreto 000026 de 16 de Enero de 2020, modificado por el Decreto 000251 del 24 de Diciembre del 2020, por una parte, y por la otra **OMAIRA CHÁVEZ GUTIÉRREZ,** identificada con la Cédula de ciudadanía No. **49.772.932**, expedida en Valledupar - Cesar, en su condición de representante legal según Decreto 103 del 27 de Marzo de 2020, expedido por el señor alcalde del Municipio de CURUMANÍ - CESAR , actuando en nombre y representación legal del **HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES E.S.E. DE CURUMANÍ - CESAR,** registrado con NIT**. 824000426 - 3,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 2 de 2009, la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y para tal efecto es su competencia organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y de saneamiento ambiental a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone en su artículo 5 que "*el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho como uno de los elementos esenciales, y para ello, entre otros, deberá:*

c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población."

Por su parte en el artículo 10, ídem, se estipula como uno de los deberes de las personas: *a) "Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad". b) Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención;"*

Para formalizar lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **El plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022** (14 de Junio de 2022), el cual define como una política pública que incluye la hoja de ruta que a partir del consenso social y ciudadano establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en Salud Pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

La Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, implementa diferentes dimensiones y componentes que se ven materializados mediante actividades contempladas en el **Plan de Intervenciones Colectivas – PIC,** definido este como un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio. Su planeación se refleja en el **plan de Acción en Salud – PAS**, puesto que las mismas hacen parte del **Plan Territorial de Salud – PTS**, realizándose de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales, por lo cual deben ser coordinadas con los demás agentes del sistema de salud.

Mediante el Decreto No. 538 del 12 de abril de 2020, emanado del Ministerio de Salud y Protección Social, se impartieron instrucciones para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, estableciendo en su artículo "3: ***Contratación de acciones de intervenciones colectivas****: Durante el término de la emergencia sanitaria dictada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID–19, elimínese la priorización de que trata el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley 715 de 2001, para contratar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas con la contención o mitigación del Coronavirus COVID-19. Por esta razón los departamentos, municipios y distritos podrán contratar con entidades públicas o privadas que tengan capacidad técnica y operativa para ejecutar acciones o con personas naturales que tengan estas mismas capacidades".*

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03 0065 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES E.S.E. DE BECERRIL - CESAR, REGISTRADO CON EL NIT: 824000426 - 3.

El objeto de este proceso es coherente con en el **Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2020 – 2023: "Lo Hacemos Mejor",** el cual establece en el eje estratégico "*La apuesta del desarrollo social y la prosperidad*". Programa II: Salud de bien a mejor para todos los cesarenses, Subprograma I Salud Pública dentro de la Dimensión SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES y DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, COMPONENTE EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, las cuales tienen metas trazadoras. Lo anterior se puntualiza en los proyectos: Fortalecimiento de la promoción y gestión del riesgo en la Dimensión Salud Ambiental vigencia 2022, en el Departamento del Cesar, y fortalecimiento de las estrategias de salud pública para la disminución de la morbi-mortalidad de las enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas vigencia 2022 en el Departamento del Cesar; donde se describen las acciones que se pretenden adelantar por medio del presente contrato, permitiendo dar pasos hacia la equidad en salud en cumplimiento de los objetivos del plan Decenal de Salud Pública, lo que se encuentra descrito en el Plan Territorial de Salud 2020-2023 y Plan de Acción en salud 2022 del Departamento del Cesar, priorizado en el proyecto denominado **"FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ - CESAR . EN LAS LINEAS DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD, DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES: EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 0518 DE 2015 Y 3280 DE 2019",** radicado bajo los códigos BPIN: DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL - CODIGO BPIN: **2022002200025,** del 12 de Enero de 2022; DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES CODIGO BPIN: **2022002200031,** del 13 de enero de 2022 y DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES - CODIGO BPIN: **2022002200037,** del 17 de Enero de 2022; Priorizados por el Banco de Programas y Proyectos, donde se describen las acciones que se pretenden adelantar descritas en el estudio previo el cual hace parte integral del presente contrato. Con base en lo anterior y como quiera que el prestador de servicios que cuenta con la experiencia de más de dos (2) años respecto a las actividades a realizar, su naturaleza jurídica Pública, es pertinente y necesario celebrar un Contrato Interadministrativo con el fin de garantizar el goce efectivo de los Derechos de las Personas con Discapacidad y procura su inclusión mediante procesos de rehabilitación basada en la comunidad. Con base en lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, y de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	**FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ - CESAR . EN LAS LINEAS DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD, DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES: EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 0518 DE 2015 Y 3280 DE 2019**
1.1) Características del servicio a contratar	I) FASE DE ALISTAMIENTO Y COORDINACION DE ACCIONES. Es una herramienta de acercamiento y contacto entre el equipo ejecutor y la población objeto del convenio, contempla la ejecución de diez (10) actividades que apuntan al alistamiento de los procesos contemplados en la fase de implementación, es tranversalizada por la fase de evaluación y se convierte en un núcleo de información vital que caracteriza y da viabilidad al servicio que se desarrollará y se sostendrá mediante la Fase de análisis de potencialidades y posibilidades de sostenibilidad. II) FASE DE IMPLEMENTACION. En la segunda fase, se realizaran actividades relevantes e importantes con el fin de desarrollar acciones sobre algunas comunidades con condiciones especiales de salud, epidemiológicas o de accesibilidad y atender efectivamente a la población de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, gestantes, adultos y adultos mayores de poblaciones vulnerables con enfoque diferencial a los servicios individuales y colectivos en especial en áreas de difícil acceso o con población dispersa, mediante la integración y articulación de esfuerzos de los diferentes sectores del Gobierno y actores del Sistema General de Seguridad Social; mediante el despliegue de la mayor cantidad de talento humano (Aportado por las ESE y EAPB) e insumos en aras de lograr mayor integralidad e impacto de las acciones individuales y colectivas con eficiencia administrativa. III) FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. En la ejecución de la Tercera fase, se contemplan actividades que permiten observar, valorar y analizar todos los elementos que intervienen en la ejecución del objeto contractual, con el fin de monitorear y evaluar indicadores, calcular los posibles riesgos y determinar correctivos oportunamente en el desarrollo de las jornadas de salud en el marco del PIC.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES**.** Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO**: En todo caso, en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto No. 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal 2022.
3) Obligaciones de las Partes:	Obligaciones Generales del Contratista: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03 0065 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES E.S.E. DE BECERRIL - CESAR, REGISTRADO CON EL NIT: 824000426 - 3.

	ejercicio de este tipo de actividades en salud, de las contenidas en las normas técnicas especiales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del respectivo Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el contrato y demás documentos adjuntos. 3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta. 4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato. 5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del contrato. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso. 9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. 11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar. 12. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría de Salud del DEPARTAMENTO DEL CESAR y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor. 14. Cumplir y garantizar que el proveedor ha cumplido las normas que sobre propiedad intelectual sean aplicables respecto a los bienes y equipos suministrados. 15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente. 16. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993. 17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado. 18. El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato. 19. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación,

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03 0065 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES E.S.E. DE BECERRIL - CESAR, REGISTRADO CON EL NIT: 824000426 - 3.

ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Departamento del Cesar.

El DEPARTAMENTO DEL CESAR podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato, previa la aplicación del debido proceso para el contratista.

Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, demás documentos adjuntos, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Obligaciones Específicas de la ESE

1. Para el desarrollo del presente proceso para la contratación de actividades de intervención colectiva en salud se hace necesario su desarrollo por fases, las cuales serán las siguientes; I) FASE DE ALISTAMIENTO Y COORDINACION DE ACCIONES, II) FASE DE IMPLEMENTACION III) FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
2. Certificar que las acciones contratadas no se encuentren inmersas en el PIC municipal, lo anterior con la finalidad de evitar que las jornadas de salud, financiadas con el recurso del PIC del Departamento sean dirigidas a la misma población. esta obligación será exigible para la celebración del acta de inicio del presente proceso contractual.
 Medio de verificación: Certificación expedida por el gerente donde evidencie que acciones le fueron contratadas con el PIC municipal y donde enuncie compromiso para no dirigir a la misma población, la jornada de salud, este o no contratada aún.
3. Realizar reunión de concertación con los actores institucionales y comunitarios, con el fin de presentar el convenio y coordinar las intervenciones a desarrollar en vigencia del contrato.
 Medio de verificación: Agenda de trabajo, Acta de concertación que contenga los acuerdos alcanzados, indicadores de monitoreo y evaluación, listado de asistencia y fotografías.
 Población objeto: actores institucionales y comunitarios (mínimo veinte 20 personas).
4. Identificar los programas, proyectos, estrategias y oferta de servicios (respuestas) existentes en el Municipio, relacionados con el sector salud y otros sectores que inciden en la salud. Además, establecer los mecanismos que faciliten el acceso a la oferta de servicios existente y elaborar un Mapeo de actores de la municipalidad.
 Medio de verificación: oficio de solicitud a cada institución con firmas de recibido y respuesta al mismo, Documento: Mapeo de actores con oferta institucional, incluyendo mecanismos que facilitan el acceso a la oferta de servicio.
 Entidades Objeto: Mínimo Diez (10) instituciones.
5. Realizar identificación de aspectos básicos sociales o demográficos de las personas y familias desde el entorno Hogar y canalización de personas por cada hogar según momento del curso de vida (Primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez) previo a la jornada de salud inicial por cada zona rural priorizada.
 Medio de verificación: Formato de identificación y canalización
6. Realizar una mesa de trabajo interinstitucional del sector salud, teniendo en cuenta cualquier otro sector que convergen para desarrollar actividades relacionadas con la salud de una población o comunidad, con el fin de identificar las rutas de atención en el territorio rural y urbano de servicios del sector salud que se ofertaran en las jornadas de salud bajo el liderazgo de la Dirección Territorial de Salud.
 Medio de verificación: Oficio de invitación para establecer la coordinación, Acta de coordinación con listado de asistentes fotografías de la reunión y Plan de trabajo firmado por los diferentes actores institucionales que sean tomadores de decisiones. EL Plan de Trabajo de incluir mínimo las siguientes variables: objetivos, actividad, descripción, lugar, población objeto (incluye ciclo de vida y número de personas), recursos a utilizar entre ellos, el talento humano (describir tipo y número de personas), meta responsable y fecha e intensidad horaria de la jornada de salud.
 Población Objeto: Mínimo Diez (10) instituciones.
7. Establecer acuerdos y procedimientos con los responsables a fin de definir las acciones a ejecutar en el marco de las jornadas de salud en la zona rural priorizada, para lo cual deberán garantizar parte de los aspectos organizacionales, tales como, logística necesaria (No contemplada por el recurso aportado por PIC Departamental) y el

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03 0065 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES E.S.E. DE BECERRIL - CESAR, REGISTRADO CON EL NIT: 824000426 - 3.

	mecanismo de coordinación con los actores involucrados del sector salud, de otros sectores y de la comunidad. **Medio de verificación:** Actas de reunión con firma de los asistentes, que deben ser funcionarios tomadores de decisiones u otro documento equivalente que evidencie los acuerdos y demuestre el compromiso adquirido. **Población Objeto:** mínimo un (1) funcionario por cada EAPB que tiene población afiliada en la zona en la cual se realizará la jornada 8. Realizar convocatoria mediante perifoneo y/o el medio más escuchado por la población objeto, pendones, afiches, folletos, volantes y cualquier material indispensable para la debida convocatoria de la población de la zona rural priorizada para realizar la jornada de salud y así garantizar la asistencia a las Jornadas de Salud en el marco de los aspectos organizacionales. Se debe garantizar la información amplia y suficiente a la población sobre el desarrollo de la actividad en lo relacionado con la fecha, lugar, hora y atenciones en salud ofertadas. **Medio de verificación:** Modelo de las piezas comunicativas utilizadas, Fotografías y certificación emitida por la empresa o persona natural que haya realizado la difusión. **Población Objeto:** Comunidad en general del área rural seleccionada. 9. En caso de inasistencia de alguna institución invitada, la ESE deberá garantizar el cumplimiento del objetivo en el área específica de salud. 10. Generar los acuerdos necesarios para la prestación de los servicios del POS con las EAPB que tienen población afiliada en la zona en la cual se realizarán las jornadas; independiente que dichas EAPB tengan o no contrato con el prestador del PIC. La ESE contará con el apoyo de la Secretaría Departamental para la concertación de los acuerdos. **Medio de verificación:** Actas de reunión con firma de los asistentes, que deben ser funcionarios tomadores de decisiones u otro documento equivalente que evidencie los acuerdos y demuestre el compromiso adquirido. **Población Objeto:** Mínimo un (1) funcionario por cada EAPB que tiene población afiliada en la zona en la cual se realizará la jornada. 11. Para una adecuada ejecución de las Jornadas de Salud en el marco del PIC, la ESE debe apoyar con la proyección y entrega de oficios a las EMPRESAS ASEGURADORAS DE PLANES DE BENEFICIO (EAPB), donde se le informe a cada una que, al finalizar las jornadas de salud, se tendrá un espacio con el Departamento para socializar los resultados y en este, las EAPB demostraran en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 518 de 2015, Directrices para la caracterización y ejecución de los procesos para la Gestión de la Salud Publica en el contexto de la Política de Atención Integral en Salud; que realizaron lo siguiente: I) Auditoría y seguimiento del cumplimiento de estándares, así como, el cumplimiento de las metas y objetivos planteados para las Jornada de salud (en cada uno de los corregimientos priorizados) de la población a su cargo. II) Participación en las Jornadas de salud (en la zona rural priorizada) acorde a lo que se acuerde, a fin de prestar los servicios de salud principalmente los de protección específica y detección temprana. III) Garantía de la atención con calidad de las personas canalizadas o referidas durante las Jornadas de salud (en la zona rural priorizada) a otros servicios de su red, así como la continuidad de la atención de acuerdo con los eventos diagnosticados o los procedimientos realizados, siendo este un espacio propicio para dar a conocer a la Secretaría de Salud Departamental la información sobre las acciones y atenciones realizadas. 12. Realizar la atención de la población priorizada de acuerdo con guías, protocolos y normatividad vigente. **Medio de verificación:** Listas de chequeo aplicadas en sitio por el supervisor del contrato o por quien este delegue. 13. Cumplir los procedimientos de atención, referencia y contra referencia según lo acordado con el Ente Territorial o con la (s) EAPB. **Medio de verificación:** Información Magnética en (CD) con los REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACION DE SERVICIOS. (RIPS) de las personas atendidas, formato de referencia y contra referencia o documento que contenga la evidencia de este. Listado de usuarios con respuestas efectivas. 14. Participación en las Jornadas de salud (en la zona rural priorizada) acorde a lo que se acuerde, a fin de prestar los servicios de salud principalmente los de protección específica y detección temprana. **Medio de verificación**: Actas de reunión con firma de los asistentes, que deben ser funcionarios tomadores de decisiones u otro documento equivalente que evidencie los

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03 0065 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES E.S.E. DE BECERRIL - CESAR, REGISTRADO CON EL NIT: 824000426 - 3.

	acuerdos y demuestre el compromiso adquirido. 15. Ejecutar las Jornadas de Salud en el marco del PIC (en la zona rural priorizada), garantizando que las mismas se realicen con el talento humano suficiente e idóneo, con disponibilidad de herramientas, insumos y suministros necesarios aplicando las normas técnicas relacionadas con las actividades, procedimientos o intervenciones del POS e implementar una Estrategia de Información en Salud relacionada con temas de SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE, CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, DIMENSION VIDA SALUDABLE, ENFERMEDADES TRASMISIBLES, COMPONENTE ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS. Lo anterior teniendo en cuenta las características de calidad definidas en el artículo 10 de la Resolución 518 de 2015. **Medio de verificación:** Modelo de piezas comunicativas utilizadas, Listados de personas atendidas efectivamente, firmados por las mismas (relacionando nombre, documento de identidad, edad, EPS donde se encuentra afiliada, lugar de residencia, teléfono, tipo(s) de servicio(s) de salud que recibió, edad gestacional para el caso de gestantes; para las niñas, niños y adolescentes, nombre del padre y/o cuidador y teléfono de contacto, copia del listado de entrega de materiales) y por el talento humano en salud que brinda la atención por cada servicio, formatos de canalización y de remisión firmado por el usuario y por el responsable de la canalización y de la remisión, fotografías de las jornadas a full color y de la logística de las mismas. **Población Objeto:** Población general del área rural seleccionada. (Determinar Número de personas). 16. Garantizar el desplazamiento del talento humano interdisciplinario responsable de la atención en las Jornadas de salud (en cada uno de los corregimientos priorizados). **Medio de verificación**: Relación del personal dispuesto para las jornadas de acuerdo con el Plan de trabajo y Listados de asistencia por jornada de cada profesional o técnico asistente con firma de la Coordinadora PIC y el gerente de la ESE y/o el o la jefe(a) de talento humano. **Población Objeto:** Talento Humano dispuesto para las jornadas de salud en el marco del PIC. 17. Las jornadas de salud, deberán realizarse en intervalos de un (1) mes entre el inicio de la primera jornada y el inicio de la segunda y tendrán una duración de dos (2) días. Teniendo en cuenta la necesidad y el volumen de la población. Previo a cada jornada, la ESE deberá notificar de manera obligatoria con quince 15 días de antelación a la secretaria Departamental de Salud – Oficina de Prestación de Servicios Salud Pública, con nombre e identificación del líder de la jornada, lugar donde se llevará a cabo tipo de actividades que se van a realizar y la población objeto a atender. **Medio de verificación:** Agenda de trabajo y Cronograma de actividades especifico de la ejecución de jornadas con la firma del coordinador PIC y de un líder de cada corregimiento. 18. La ESE en coordinación con la(s) EAPB, prestadores locales y Dirección Local de Salud, debe garantizar el suficiente número de profesionales y técnicos para la atención de la población canalizada, evidenciado mediante actas suscritas. Medio de verificación: Actas de compromiso de disposición del talento humano para la atención de la población canalizada, relación de personas canalizadas y testimonios de personas canalizadas (Encuesta de satisfacción) 19. Sistematizar la información a través del diseño de una base de datos de las atenciones realizadas en la cual se registren por programas, a fin de contar con información veraz, actualizada y disponible para la gestión de las diferentes instituciones y el análisis de los resultados de esta. **Medio de verificación:** Información magnética (CD) con base de datos diligenciada con La información de los usuarios, tablas y graficas que generen un informe estadístico de la población atendida Nombre, identificación, (Genero, grupo etario, pertinencia étnica, otras características diferenciales (Discapacidad, Victima, excombatiente, migrante, LGBTIQ entre otras), EAPB, N° de contacto, atenciones recibidas, canalizaciones y remisiones. 20. Generar los informes correspondientes que permitan la difusión de los resultados de este procedimiento y la toma de decisiones. Dado que esta acción se desarrolla en el marco de la canalización se debe entregar al secretario (a) de salud municipal, al responsable Departamental de Salud Pública y a las EAPB presentes en el territorio, un informe de cada una de las Jornadas de salud realizadas en los corregimientos priorizados, Para las primeras jornadas: Descripción

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03 0065 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES E.S.E. DE BECERRIL - CESAR, REGISTRADO CON EL NIT: 824000426 - 3.

	del municipio, descripción de la zona rural, obstáculos actuales del desarrollo, acciones prioritarias identificadas por la comunidad, breve descripción del alistamiento y ejecución de la jornada, Instituciones invitadas, instituciones que participaron y cantidad de personas y perfil que aportaron o dispusieron para la jornada, cantidad de usuarios atendidos por programas (canalizados y no canalizados) total población atendida, acciones realizadas por cada institución participante, con los compromisos asumidos por los funcionarios que participaron en la atención, copia del listado con firmas de las personas atendidas efectivamente copia del listado de entrega de materiales (puede incorporarse al listado de asistencia), y evidencias fotográficas que muestren el accionar de cada una de las empresas concurrentes. Las segundas jornadas tiene que ver con el seguimiento y monitoreo a las atenciones realizadas en las primeras jornadas en casos especiales, así como en el seguimiento de las pruebas de laboratorio, remisiones a los diferentes programas y servicios, especialidades, citologías, así también a las diferentes instituciones sociales del nivel municipal con el fin primordial de garantizar una intervención efectiva y oportuna a la población objeto, la cual ha presentado barreras en la atención en salud. Se debe informar todo lo cualitativa y cuantitativamente los resultados e incluir los compromisos de las entidades con los debidos soportes. Los respectivos informes deberán ser entregado en medio magnético dentro de los cinco (5) días después de realizadas las jornadas. **Medio de verificación:** Informe por cada jornada. 21. Realizar dos (2) Reuniones presenciales con el supervisor del contrato con un término de dos (2) horas para monitorear y evaluar indicadores. La primera reunión se realizará con la entrega del informe parcial técnico descriptivo y sus anexos correspondientes a la etapa de Alistamiento y la segunda reunión se realizará con mínimo el (50%) de las jornadas realizadas. **Medio de verificación**: Formato de evaluación de indicadores firmado por la supervisora y la coordinadora PIC. 22. Desarrollar una (1) Socialización Virtual de los resultados del cien por ciento (100%) de la ejecución de todas las fases y actividades con los profesionales que el líder de salud pública de la secretaria de Salud Departamental considere, para realizar el análisis de potencialidades y posibilidades de sostenibilidad. Con un término de duración de una (1) Hora. Para lo anterior se requiere logística y material de visibilizarían. **Medio de verificación**: Formato de evaluación de indicadores firmado por la supervisora y la coordinadora PIC y pantallazos de la reunión virtual. 23. Sistematización de la experiencia del proyecto. **Medio de verificación:** Informe técnico parcial, informe técnico final e informe financiero 100% OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Además de las inherentes al objeto, el DEPARTAMENTO DEL CESAR se compromete en especial a: 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del Contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto a través del Supervisor de este. 3. Informar el lugar, y fecha de atención a la población beneficiaria. 4. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya. 5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. 6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes. 7. Aplicar los correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, y el mismo Contrato, en caso de incumplimiento total o parcial adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar. 8. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del Contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03 0065 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES E.S.E. DE BECERRIL - CESAR, REGISTRADO CON EL NIT: 824000426 - 3.

	1060 del Código de Comercio. 9. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. 10. Brindar la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 11. Pagar el valor del Contrato en la forma pactada. 12. Las demás contempladas en la legislación vigente.
4.1) Valor del contrato:	El valor del contrato se estima en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M.L.**
5.2) Forma de pago:	El Departamento del Cesar realizará dos pagos, el primero equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, es decir la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M.L.**, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: • Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. • Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente registro presupuestal. • Que se haya Constituido por parte del Contratista, las Garantías Exigidas. • Una vez se haya dado cumplimiento por parte de la ESE a la fase de alistamiento y coordinación de acciones. Deberá rendir un informe técnico descriptico, Este informe deberá ser presentado en original y copia, en medio impreso y magnético, el cual debe realizarse conforme al modelo entregado por la supervisión y con todos los soportes documentales, audiovisuales o gráficos necesarios para sustentar el cumplimiento de la ejecución según lo contratado donde se evidencie el cumplimiento de las actividades estipuladas (Ver modo de verificación en las obligaciones). • La ESE deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) y parafiscales. • Que se expida por parte del supervisor designado la respectiva certificación de entrega a satisfacción de las actividades contractuales. Un pago final del sesenta (60%) del valor del contrato, es decir la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M.L.**, una vez se haya dado cumplimiento por parte de la ESE a las obligaciones contractuales; cumpliendo de esta manera con el CIEN POR CIENTO (100%) de las obligaciones pactadas. Para acceder al pago en mención, la ESE debe realizar la entrega al Supervisor del Contrato, de un informe técnico final compilado dentro de los términos establecidos y con los alcances fijados conforme al cronograma de actividades. Este informe se presentará en original en medio impreso y magnético, el cual debe realizarse conforme al modelo entregado por la supervisión y todos los soportes documentales, (audiovisuales o gráficos) necesarios para sustentar el cumplimiento del 100% de la ejecución según lo contratado, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades estipuladas (Ver modo de verificación en las obligaciones). Además, la ESE deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) y parafiscales. Así mismo, en la parte económica presentar un informe financiero detallando la inversión de los recursos que muestre las variables del presupuesto y una columna donde se describan los soportes del gasto y estos a su vez se anexen al mismo en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 11.4.8 Titulo 11.4 denominado DE LAS INTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC del Artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, emanada del Ministerio de salud y Protección Social; acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. PARAGRAFO: El pago se efectuara previa presentación de los documentos que acrediten la existencia de las obligaciones convenidas, acompañada de los documentos definidos anteriormente y los certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de los aportes en Salud y Pensiones y ARL y parafiscales si a ello hubiere lugar, del personal vinculado en la ejecución del Contrato, acciones contempladas en el objeto contractual al 100%, se adelantará el proceso de revisión de las mismas y las objeciones derivadas de este proceso se comunicarán a la HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES E.S.E. , de conformidad con los términos establecidos en las normas legales vigentes. NOTA: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03 0065 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES E.S.E. DE BECERRIL - CESAR, REGISTRADO CON EL NIT: 824000426 - 3.

<table>
<tr><td></td><td>integral (AFP, EPS y ARL) Y parafiscales: SENA, ICBF y CCF, conforme los requerimientos de ley.</td></tr>
<tr><td>6) Imputación Presupuestal:</td><td>
<table>
<tr><th>DIMENSION</th><th>RUBRO</th><th>N° CDP</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>SALUD AMBIENTAL.</td><td>05-2.3.2.02.02.009.42-32

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, PIC ESE</td><td>607 DEL 05/07/22</td><td>$23.497.682,00</td></tr>
<tr><td>VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES</td><td>05-2.3.2.02.02.009.44-32 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. PIC ESE</td><td>608 DEL 05/07/22</td><td>$23.497.682,01</td></tr>
<tr><td>VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES- COMPONENTE EMERGENTE REEMERGENTES Y DESATENDIDAS</td><td>05-2.3.2.02.02.009.56-32 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, PIC ESE</td><td>609 DEL 05/07/22</td><td>$18.004.635,99</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td></td><td></td><td>$65.000.000,00</td></tr>
</table>
El Contrato se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestales que se describen a continuación.</td></tr>
<tr><td>7) Lugar de Ejecución:</td><td>El objeto del presente contrato se ejecutará de manera presencial, salvaguardando la vida y bioseguridad en el municipio sede de la Institución prestadora de servicios de salud y en enlace con la zona rural del respectivo municipio.</td></tr>
<tr><td>8) Supervisión y/o interventoría:</td><td>
<table>
<tr><td>CARGO:</td><td>Secretaria de Salud y/o quien sea designado</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA:</td><td>Secretaría de Salud Departamental</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9) Garantías:</td><td>De conformidad con lo estipulado en el Artículo 7º. PARAGRAFO 4 de la Ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, los cuales estipula la NO OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTIAS. En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2...2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (…)”, La entidad en atención a la naturaleza del contrato, el cual corresponde a un contrato interadministrativo, considera necesario la solicitud de las siguientes pólizas:

1. CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al HOSPITAL garantizado. Para lo cual el HOSPITAL deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida en el país en un porcentaje equivalente al 10% del valor del convenio, con una vigencia igual a la duraron del contrato y seis (6) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término igual a la vigencia de este y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>10) Cuenta Bancaria:</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros:</td><td></td><td rowspan="2">No.</td><td rowspan="2">N/A</td><td rowspan="2">Banco:</td><td rowspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>Corriente :</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11) Cláusulas excepcionales:</td><td>Según lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03 0065 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES E.S.E. DE BECERRIL - CESAR, REGISTRADO CON EL NIT: 824000426 - 3.

	estipulaciones excepcionales.	
12) Causales de terminación:	Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del DEPARTAMENTO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.	
13) Multas:	N/A	
14) Cláusula Penal:	N/A	
15) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
16) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.	
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
18) Notificaciones:	**DEPARTAMENTO, SECRETARIA DE SALUD:**	Dirección: Transversal 18 N° 19 - 65 Barrio Las Delicias -Valledupar Teléfonos: 6055801012 salud@cesar.gov.co
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:	Dirección: Calle 17 # 15 – 104, Curumaní - Cesar Teléfonos: 605 5750 004, 605 5750 325 y 321 813 6364 gerencia@hospitalcmpcurumani.gov.co
Elaboró y Revisó:	EFRAÍN FONSECA LEÓN - Profesional Especializado.	
Aprobó:	GUILLERMO ENRIQUE GIRON - Secretario de Salud	
GUILLERMO ENRIQUE GIRON Secretario de Salud Departamental		
OMAIRA CHÁVEZ GUTIÉRREZ Gerente del Hospital Local Cristian Moreno Pallares E.S.E.		